



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

“CONVENIO - SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA 2023.

En Molina de Segura, a fecha de firma digital de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Angel Alfonso Hernández, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

De otra parte, Don Luis Pelegrín Calero, provisto de D.N.I. 22.965.285, Presidente de la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, sita en carretera del Chorrico Km. 1, 30.500 Molina de Segura con C.I.F. G- 73212987.

INTERVIENEN

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, y en especial para formalizar el presente documento.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Formación y Empleo, tiene interés en el desarrollo de actividades de rehabilitación socio-laboral y creación de empleo de enfermos mentales crónicos y drogodependientes.

II.- Que la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que tiene como finalidad, según recoge el artículo 2º de sus estatutos, “Organizar y gestionar programas y actividades de rehabilitación y ocio de los colectivos de enfermos mentales, drogodependientes y sus familiares”.

III.- Que es de común interés el desarrollo de actuaciones dirigidas a la integración sociolaboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependientes.

IV.- Que el 12 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y el Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de apoyar las actuaciones de inserción sociolaboral con enfermos mentales y drogodependientes con patología psiquiátrica asociada.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Por ello, las partes, reconociéndose con capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión por el Ayuntamiento de Molina de Segura de una subvención nominativa a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial para apoyar el desarrollo de actividades de inserción sociolaboral de drogodependientes con patología psiquiátrica asociada y enfermos mentales crónicos que se estén desarrollando a lo largo de 2023.

Se detalla el gasto al que se compromete la Asociación según el Proyecto-Memoria presentado:

“Otros gastos directos, consistentes en limpieza, mantenimiento, material necesario desarrollo limpieza, suministro eléctrico, y reparación de la red eléctrica del parque (según Relación número 6 del proyecto-memoria)”.

SEGUNDA.-

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 83.000'00.-€, consignada en el Presupuesto de Gasto de 2022 prorrogado a 2023, con cargo a la partida 14/24104810000.

Al estar prevista nominativamente la subvención se concederá directamente a la asociación beneficiaria, conforme dispone el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.-

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación, ayuda o subvención que sufragara el mismo programa deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Molina de Segura para proceder a la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

CUARTA.-

El beneficiario de la subvención queda obligado con carácter general a la obligaciones establecidas en el art.10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

- Realizar la actividad que ha fundamentado la concesión de la subvención.
- No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención y con ello no destinar el importe de la subvención a fines diferentes a aquellos para los que ha sido concedida.
- Notificar al Ayuntamiento, con antelación suficiente, cualquier cambio que pudiera producirse con la realización de las actividades del programa, para autorizarlas y poder efectuar las actuaciones de seguimiento correspondientes.
- Coordinar con el Centro de Salud Mental del Área cuantos dispositivos y actividades que se creen como consecuencia del desarrollo del programa, por lo que deberán integrarse en la red pública de Salud Mental y Drogodependencias del Servicio Murciano de Salud. Así como coordinarse con los Técnicos Municipales Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a realizar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que interesen realizar los órganos de control, aportando para ello cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y en toda la documentación de difusión del programa las siguientes inscripciones: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", "Financiado por el Servicio Murciano de Salud", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura y el del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- Asumir cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de la realización del programa propuesto.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y demás normativa de aplicación.
- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta el acuerdo de su reintegro cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 5 años.

QUINTA.-

La justificación de la subvención deberá realizarse necesariamente antes del **30 de enero de 2024**. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1.- Una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

- Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.
- Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.
- Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

SEXTA.-

El beneficiario de la subvención está sujeto a las actuaciones de control económico, supervisión, seguimiento e inspección que normativamente correspondan; estando obligado a presentar cuanta documentación le sea requerida en su caso por el Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMA.-



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas o controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas la Concejalía de Formación y Empleo designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

OCTAVA.-

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre de 2023**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido o normativa de aplicación.

NOVENA.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá además de por lo previsto en él mismo por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación; y en particular por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.-

En atención a su naturaleza cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente de la Asociación Murciana de
Rehabilitación Psicosocial.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Molina
de Segura.

Fdo. LUIS PELEGRIN CALERO

Fdo. JOSE ANGEL ALFONSO HERNÁNDEZ



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

De conformidad al texto del convenio aprobado en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de diciembre de 2023.

En calidad de fedataria, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Fdo. M.^a DOLORES MARTÍN GIL GARCÍA.

§